



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 5 JUN. 2017

RES. EX. N° 1838

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 120/2017, de fecha 01 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 3115 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el señalado artículo 50 A dispone que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años.

Que la División de Administración Pesquera ha recomendado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, modificar la citada nómina en los términos que indica.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1°, "PARTE PRIMERA" y "PARTE SEGUNDA":
  - Eliminar la pesquería de "JAIBA MARMOLA" en la XII Región con el aparejo de pesca "TRAMPA" por constituir esta especie recurso asociado a la pesquería de "CENTOLLA", en la misma región y con el mismo aparejo de pesca, la cual se encuentra con su acceso suspendido.

b) En el numeral 1º, "PARTE SEGUNDA":

- Incorporar a la pesquería de "CENTOLLA" de la XII Región con el aparejo de pesca "TRAMPA", como especies que la constituyen, a las siguientes:

NOMBRE COMÚN
JAIBA MORA
JAIBA PACO
JAIBA PANCHOTE
JAIBA PANCORA
JAIBA PATUDA
JAIBA PELUDA
JAIBA REINA
JAIBA REMADORA

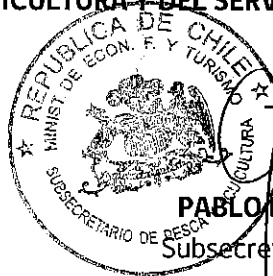
- Incorporar, en la pesquería artesanal de "PEZ ESPADA", con el aparejo de pesca "PALANGRE", entre la "XV y X REGIONES", el recurso "ATÚN LANZÓN" (*Allothunnus fallai*) en calidad de especie asociada.
- Incorpórese, en la pesquería de "MERLUZA DEL SUR", con el aparejo de pesca "ESPINEL" de la "X REGIÓN", el recurso "ATÚN LANZÓN" (*Allothunnus fallai*) en calidad de especie asociada.

c) En el numeral 1º, "PARTE CUARTA", agregar la siguiente especie:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
ATUN LANZON	<i>Allothunnus fallai</i>

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá proceder a incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, a que se refiere el numeral 4º, sección peces y crustáceos, letras a) y b) de la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MA  
PTC/MBB/CBM/FOM

